# CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA

## Acta Número 08 de Sesión Ordinaria

### 20 de Junio de 2016

* * *

**En el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos del lunes veinte de junio de dos mil dieciséis, el Sr. Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal, inicia la sesión.**

* * *

**NOMINA DE ASISTENCIA:**

**Regidores Propietarios**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sr. | Elian | | Portuguez | Carmona_**Presidente** |
| Licda. | Karol | Johanna | Jiménez | Barquero_**Vicepresidenta** |
| Bach. | Ana | Virginia | Sandoval | Núñez |
| Sr. | Hugo | Alejandro | Ugalde | Cubero |
| Lic. | Wagner | | Acevedo | Picado |

* * *

**Regidores Suplentes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ing. | Placido | | Madrigal | Araya |
| Sra. | Candy | Dahianna | Chavarría | Cordero |
| Lic. | Gabriel | Ricardo | Rojas | Arguedas |
| Licda. | Aurora | | Carvajal | Angulo |
| Licda. | Ana | Isabel | Mora | Ugalde |

* * *

**Síndicos Propietarios**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Prof. | Erika | | García | Porras |
| Sra. | Ilianette | | Picado | Sánchez |
| Licda. | Tatiana | Lucrecia | Simpson | Ruiz |
| Sr. | Freddy | Alberto | Córdoba | Soto |
| Sra. | Cindy | | Arroyo | Loría |
| Sr. | Cornelio | Ramón | Benavides | Céspedes |

* * *

**Síndicos Suplentes**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sr. | Antonio | | Cantero | Madrigal |
| Sr. | José | Florencio | Venegas | Alvarez |
| Sr. | Christian | | Badilla | Barrantes |
| Sra. | Lelia | | Muñoz | Granados |
| Sr. | Mauricio | | González | Alvarez |
| Sra. | Katelyn | Michelle | Jara | Jiménez |

* * *

Bach. Asdrúbal Calvo Chaves_____ ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Lourdes María Araya Morera_____ VICE ALCALDESA

Lic. Olivier Mauricio López Agüero_____ GESTOR JURÍDICO

Margoth León Vásquez_____ SECRETARIA

* * *

**ORDEN DEL DIA**

**I- Juramentación miembro C.C.D.R.E., miembro Junta Vial, y Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza**
**II- Lectura y aprobación de Actas anteriores**
**III- Lectura de correspondencia**
**IV- Asuntos de Trámite Urgente**
**V- Dictámenes de Comisión**
**VI- Informes de Asesoría**
**VII- Mociones de los señores Regidores**
**VIII- Mociones del Señor Alcalde**
**IX- Asuntos varios**

## ARTÍCULO I
## Juramentación miembro C.C.D.R.E., miembro Junta Vial y Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza

**1.** El señor Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal procede a juramentar a la señora Gaudy Marín Fonseca, miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, a la señora Victoria Atencio Castrillo, miembro de la Junta Vial Cantonal de Esparza y a la Licda. María Luisa Oporta, Auditora Interna de la Municipalidad de Esparza.

Quienes quedan debidamente juramentados.

## ARTÍCULO II
## Lectura y aprobación de las Actas anteriores

**1.** Se conoce texto del Acta número Cero Tres correspondiente a la Sesión Extraordinaria del miércoles ocho de mayo de dos mil dieciséis.

Se somete a discusión.

Se somete a votación el Acta número Cero Tres de Sesión Extraordinaria, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

## ARTÍCULO III
## Lectura de correspondencia

**1-** Se conoce oficio DFOE-DL-0618 (07663)-2016 de fecha 14 de junio de 2016, dirigido a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. German Alberto Mora Zamora Gerente de Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local y la Licda. Marlen Leticia Muñoz Herrera, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República; texto que se transcribe a continuación:

***Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 1-2016 de la Municipalidad de Esparza.***

La Contraloría General recibió el oficio AME-272-2016 de 08 de abril de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.o 1-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos recursos por concepto de Venta de servicios, Transferencias y del Superávit, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario por la suma de ¢1.028,4 millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los recursos por ¢29,0 millones provenientes de la transferencia del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para el programa de atención para el cuido integral de niños y niñas en los

Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI´S) con base en la información aportada por ese gobierno local.

Asimismo, será responsabilidad de esa administración municipal vigilar el comportamiento de la recaudación de esos recursos, a efecto de cumplir con el principio presupuestario de universalidad, por cuanto su percepción depende de los aportes que se realicen por ese concepto a la Municipalidad y de la capacidad que posean los centros de cuido respectivos para atender a los niños y niñas.

b) El aporte del Gobierno Central correspondiente a la Ley de Simplificación Tributaria, N.° 8114, por la suma de ¢3,6 millones, de acuerdo con las justificaciones de esa Municipalidad incluidas en este documento presupuestario. Si se modificaran las transferencia contenida en dicha Ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit libre y específico por los montos de ¢409,5 y ¢570,5 millones, respectivamente, de conformidad con el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2015, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 60-2016 del 13 de febrero del 2016 [1].

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2015, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17 [2] de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, para financiar la creación de seis plazas -dos por Servicios especiales y cuatro por Sueldos para cargos fijos- con vigencia a partir de la fecha de este oficio, de acuerdo con las justificaciones presentadas por esa Municipalidad. Es responsabilidad de esa Administración el que su creación cumpla con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) El verificar que la aplicación del gasto financiado con recursos de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria, N° 5582 y sus reformas, esté acorde con la finalidad específica establecida en dicha normativa [3].

b) El verificar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131.

c) Con respecto a los recursos incluidos en la partida de “Cuentas especiales”, el verificar el cumplimiento del principio de programación, el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretender alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

Además, el numeral 4.2.14 b) iii) de las Normas Técnicas presupuestarias establece que las justificaciones suministradas con el documento presupuestario deben permitir clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Por lo tanto, el uso de la partida de cuentas especiales debe limitarse al concepto establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

Por último, esa Administración deberá establecer los controles internos necesarios, para evitar que en el futuro dichos recursos sean utilizados, mediante modificación presupuestaria, en el financiamiento de gastos distintos a los establecidos en la Ley que los sustenta, en los casos que corresponda.

d) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra el Órgano Contralor al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

La individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

3. El trámite de este Presupuesto extraordinario requirió solicitar información indispensable a la Municipalidad, lo cual fue atendido mediante oficio GPP-0042-2016 del 13 de junio del presente año.

1 Según lo indicado en el oficio de la Secretaría del Concejo Municipal del 26 de mayo de 2016.

2 "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas…".

3 Reformada mediante la Ley N° 8461, publicada en La Gaceta N° 80 de 26 de abril de 2006.

**SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DFOE-DL-0618 (07663)-2016 de la Contraloría General de la República y se traslada a la Administración para lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2-** Se conoce informe final de labores de la gestión de la Auditora Interna Interina, desde setiembre 2013 a 06 de junio, 2016, presentado por la Licda. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora Interna a.i. mediante oficio AI-1055-2016, de fecha 08 de junio de 2016.

Se da por conocido el informe de Auditoría y se le solicita a la Secretaria enviar vía correo electrónico el documento a los regidores propietarios.

**3-** Se conoce perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva.

**SE ACUERDA:** Trasladar el perfil de proyecto de inversión municipal correspondiente a la Ley 8461 presentado por la Junta de Educación de la Escuela Villa Nueva a la Administración, con el fin de que se remita donde corresponda para realice el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**4-** Se conoce formulario F-PJ-04 de fecha 13 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Delia María Ríos Jiménez, Directora de CINDEA Esparza, con el V°B° de la Supervisión; donde remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del CINDEA Esparza, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Al revisar la documentación, informa el señor Alcalde que en el V°B° del Supervisor de circuito educativo, viene una firma, pero no se indica el nombre.

**SE ACUERDA:** Devolver la documentación presentada por la MSc. Delia María Ríos Jiménez, Directora de CINDEA Esparza, con el fin de que consignen el nombre de la

persona que firma por parte de la Supervisión de circuito educativo dando el V°B°. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**5-** Se conoce oficio C.C.D.R.E-061-2016 de fecha 14 de junio de 2016, dirigido a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Mayela Araya Sánchez Secretaria Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciba un cordial saludo, deseándoles los mejores éxitos en sus funciones. Para conocimiento en respuesta al oficio SM-386-2016, me permito ratificar que revisando el acta N° 018/2016, lo correcto es el Acuerdo **6.4.**

Pidiendo disculpas por los inconvenientes, agradeciendo su amable atención, quedo de usted muy atentamente.

Se da por conocida la nota.

**6-** Se conoce nota de fecha 13 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Margoth Blanco, vecina de Las Tres Marías de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un cordial saludo de parte de los vecinos del proyecto Municipal Las Tres Marías, por este medio queremos pedir una respuesta del oficio que se presentó al Concejo Municipal el día 14 de marzo del presente año.

Debido a la preocupación que existe de nuestra parte por la problemática de las aguas pluviales que sigue igual, solicitamos que se nos ayude con el lote a las familias colindantes con la condición que no podemos construir y que lo mantengamos como actualmente se encuentra zona verde.

Nos despedimos esperando la mejor disposición de este concejo Municipal en ayudar a la comunidad "Proyecto Municipal" las Tres Marías.

NOTIFICACIONES. Esquina norte del Liceo de Esparza. Teléfono 889-48-90-14.

Calle 10 Diagonal 00.

Regidora Karol Jiménez Barquero, los vecinos de esa comunidad nos habían buscado hace un tiempo por un proyecto que se va a hacer ahí, cuando fui al lugar les dije que con mucho gusto uno les puede colaborar, el problema es que ellos dicen una cosa en la carta y en otra anterior que habían enviado al Concejo indican que no tienen construcciones en terreno municipal y hay una que tienen los brinca brinca, área de juego y cuarto de pila, cuando fui les indiqué que lo primero que tienen que saber es que ese terreno es municipal y no pueden construir porque en cualquier momento la municipalidad puede hacer algún proyecto en ese terreno. Los vecinos han estado muy preocupados porque dicen que el agua se les estanca no sé qué tanto será, pero ellos estaban más interesados por una construcción que se iba a realizan en ese lugar.

Regidora Ana Virginia Sandoval, ya ese sector lo habíamos visitado, el problema con este barrio es que la municipalidad dejó una franja que es comunal y la gente se ha ido apropiando poco a poco de ese terreno que aunque es pequeño es municipal, como la municipalidad había hecho un parquecito, la arquitecta tenía el diseño de un proyecto para continuar en esa área, esos vecinos habían venido al Concejo y se oponen a ese proyecto porque les da miedo que al construir un parque ahí se vayan a meter drogadictos, es más ayer estuve hablando con ellos y me dejan ver que como hicieran ellos para que ese terreno se los done la municipalidad, por lo que yo les decía que eso tendría que hacer por una ley, mediante la Asamblea Legislativa. Ellos están preocupados

por dos razones, porque parece ser que el agua se les viene, doña Margot Blanco dice que la arquitecta insiste en hacer ahí un proyecto y ellos lo quieren que nada más haya árboles y que no hagan ningún parque, en su momento se les había visitado y se les había dado una respuesta.

Alcalde Bach. Asdrúbal Calvo, ese es un tema que se las trae, hay unos recursos designados para mejoras en una de las alamedas, debido a la disposición de la gente de no querer que se construya nada ahí, cosa que no tienen la razón porque son áreas comunales y en cualquier momento se pueden intervenir, toda urbanización que se hace tiene las áreas correspondientes para esparcimiento y nadie le puede negar el derecho a un niño a disfrutar de un parque en una urbanización, pero he hablado con la Arq. Angélica Hidalgo y vamos a preparar la respuesta de la nota, porque se había quedado en que se les hiciera la propuesta de una mejora como la que se hizo frente al cementerio, tratando de rescatar las áreas pero no generando alta impacto que no vaya a causarles problemas, cosa que en el límite de su propiedad puede hacer una tapia por si quieren aislarse. El objetivo es buscar los recursos para intervenir todas las alamedas, voy a mandar a revisar el tema de las aguas, porque si el alcantarillado pasa en medio de esas alamedas debería revisarse si ese alcantarillado satisface la recolección de tanta de agua que llega hacia ese sector debido las grandes construcciones que se han dado, si gustan me la trasladan para darle respuesta a la señora.

**SE ACUERDA:** Trasladar la nota presentada por la señora Margot Blanco, a la Administración para que le brinde respuesta. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**7-** Se nota de fecha 17 de junio de 2016, dirigida al Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Esparza, por el MBA. Orlando Vega Cano, Academia de Artes Integradas Los Coyoches; texto que se transcribe a continuación:

Por este medio reciba mi más cordial saludo y a la vez nuevamente realizo la petición de colaboración por parte de la Municipalidad de Esparza para la "SEMANA CULTURAL ESPARZAARTES" Edición 2016. La Academia de Artes Integradas los Coyoches representada por MUSICOYOCHES ESPARZAARTES S.A, cedula jurídica 3-101-656710 conformada por los señores Orlando Vega Cano y Jonatán Gonzales Díaz organizan la tercera edición de ESPARZAARTES. Este proyecto viene a ser el mayor aporte que hemos logrado dar al cantón esparzano, de manera gratuita se llevan espacios culturales a todos los distritos del cantón durante la primera semana de octubre de cada año, iniciando en el 2013. Logrando así alcanzar a las comunidades alejadas del distrito primero, delegando funciones a las asociaciones de desarrollo, instituciones educativas y entre otras organizaciones que deseen trabajar para la realización de los espacios culturales donde se les permite llevar a cabo actividades económicas para beneficio propio. Por ejemplo, el año pasado la comunidad de Cerrillos organizó una de las actividades y lograron recaudar alrededor de 450.000 colones para la escuela local, así como la Asociación de Padres de la Escuela Municipal de Música de Esparza quienes realizaron ventas de comidas el día del Segundo Encuentro Nacional de Cimarronas logrando recaudar unos 200.000 colones aproximadamente. La SEMANA CULTURAL ESPARZAARTES se organiza con un presupuesto cercano a los 500.000 colones, mismos que se reúnen a través de patrocinios de empresas y comercios locales. El éxito y el impacto social no sería gracias a la colaboración de la Universidad de Costa Rica, músicos profesionales de la Orquesta Sinfónica Nacional, la Iglesia Católica de Esparza representada por

SUS dos curas párrocos Manuel Almendros y José Antonio Maya y a cada uno de los colaboradores de la Academia de Artes Integradas los Coyoches.

Para este año iniciaríamos el sábado 1 de octubre y finalizaríamos el domingo 9 de octubre. Aún nos falta por confirmar varías fechas pero tentativamente sería de la siguiente manera:

- Sábado 1 de octubre: Salón Comunal de Cerillos de Esparza "Homenaje Sonora Santanera" - Asoc. Cerrillos.
- Domingo 2 de octubre: Ensamble de Percusión UNED- Lugar por definir
- Lunes 3 de octubre: Mario Solera UCR Música Barroca-Antigua – Iglesia Central
- Martes 4 de octubre: Banda de Conciertos UCR Puntarenas- Esc. Marañonal
- Miércoles 5 de octubre: Recital Piano Lugar por definir
- Jueves 6 de octubre: Orquesta de Guitarras UCR Artes Musicales Iglesia La Riviera
- Viernes 7 de octubre: Ensamble Academia Centroamericana de Trompetas YAMAHA Alexis Morales - Lugar por definir
- Sábado 8 de octubre: Juan José Calvo Recital Marimba - Iglesia Santa Martha.
- Domingo 9 de octubre: Tercer Encuentro Nacional de Cimarronas - Pasacalles alrededor del Parque Pérez y presentación en el quiosco.

Por esta razón nuevamente solicitamos la colaboración municipal para el uso de suelo del domingo 9 de octubre del año en curso del Parque Pérez de 8 am a 1 pm. El desfile inicia a las 10 am una vez finalizada la misa dominical saliendo de la casa de la cultura hasta el parque. Al igual que hace un año atrás necesitaríamos la autorización para que nuestros patrocinadores puedan tener un stand dentro del parque.

**SE ACUERDA:** Autorizar el uso del parque Pérez al MBA. Orlando Vega Cano, Academia de Artes Integradas Los Coyoches para el lunes 09 de octubre de 2016, de acuerdo con su solicitud. Se le solicita al señor Orlando Vega, informar quienes son los patrocinadores que se instalarían dentro del parque, con el fin de coordinar con los inspectores municipales. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**8-** Se conoce nota de fecha 08 de junio de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Maritza Segura Zumbado, Presidente y Dora Vega Chavarría, Secretaria de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras Comunales de Peñas Blancas, San Jerónimo de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Reciban un respetuoso saludo de parte de los vecinos de la comunidad de Peñas Blancas y de los miembros de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-mejoras Comunales Peñas Blancas. La presente es para:

1. Invitarlos a celebrar una sesión extraordinaria en la comunidad de Peñas Blancas, para plantear las necesidades de la comunidad.

2. Solicitarle su intervención para que tres calles existentes en nuestra comunidad sean declaradas municipales. Los vecinos siempre las han considerado así, pero al solicitar mantenimiento (alcantarillas a pasos de agua y lastre) no ha sido posible porque no están registradas.

Dichas calles están ubicadas como se indica seguidamente.

Calle 1. Costado Noreste del Bar Peñas Blancas (200 metros)

Calle 2. 25 metros Noreste del Templo de Peñas Blancas (Targuasal) 1 Kilómetro.

Calle 3. 200 metros Suroeste del Templo de Peñas Blancas. (1 Kilómetro)

Agradecemos las gestiones que realizan por el bienestar de nuestra comunidad.

Calle 4. 1 Kilómetro al este del templo Católico. (1 Kilómetro)

La longitud total aproximada de las cuatro calles es de tres Kilómetros, doscientos metros

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, tendríamos que fijar una sesión extraordinaria en Peñas Blancas.

Indica el señor Alcalde que no incluyen los temas a tratar en la sesión, por lo que se les debería solicitar que envíen una nota informando los puntos a tratar.

Síndico suplente Mauricio González, los vecinos de Peñas Blancas están interesados en que la Municipalidad reciba esas tres calles para que le den mantenimiento, pienso que la sesión extraordinaria es para otro asunto.

**SE ACUERDA:** Solicitar a la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Mejoras Comunales de Peñas Blancas indicar los puntos a tratar en la sesión extraordinaria, con el fin de programar la fecha. Trasladar el segundo punto de la nota a la Comisión de Obras Públicas y a la Junta Vial Cantonal, para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**9-** Se conoce oficio CG-019-2016 vía correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ericka Ugalde Camacho Jefa de Área Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente 19.404 "REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

**SE ACUERDA**: Trasladar el oficio CG-019-2016 al Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo para que emita un criterio al respecto. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO IV
## Asuntos de Trámite Urgente

**1.** El señor Elian Portuguez Carmona, Presidente Municipal, le da la palabra a la regidora Ana Virginia Sandoval para que exponga una situación.

En el uso de la palabra la regidora Ana Virginia Sandoval expone: me tiene muy preocupada el semáforo de la Riviera que tiene como 22 días de no estar funcionando bien y eso representa un peligro, por lo que le solicita al señor Alcalde colaboración para preguntar cuándo van a arreglar ese semáforo.

Menciona el señor Alcalde que ya se le solicitó a Ingeniería de Tránsito la reparación, no está de más un acuerdo del Concejo Municipal presionando, eso no debería durar más de un día para arreglarlo, si el problema fuera sencillo, preocupados también por la situación, ya que los transeúntes están arriesgando la vida al cruzar esa calle porque el semáforo no está funcionando. Por lo que le sugiere al Concejo Municipal

tomar un acuerdo para solicitar a Ingeniería de Tránsito agilizar la reparación de ese semáforo.

**SE ACUERDA**: Solicitar a la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT se agilice la reparación del semáforo que está en la interamericana, entrada principal a Esparza, el cual reiterativamente presenta problemas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2.** Regidora Ana Virginia Sandoval, me tiene disgustada la falta de respeto de la Empresa Claro, la falta de respeto hacia este Concejo Municipal, la Municipalidad, no se les ha dado el permiso para instalar la torre y el fin de semana la instalaron, eso es como un desafío, es una burla para este Concejo para la autonomía que tiene cada Municipalidad de decidir, se aprovecharon de un fin de semana cuando los estudiantes no están ahí para instalar la torre, esta forma de actuar viola totalmente los derechos de los niños que se opusieron porque les daña su salud, cuando me avisaron ya la habían instalado, me disgusta que actúen de esa forma arbitraria.

Presidente Municipal Elian Portuguez, nos enteramos el viernes en la tarde, yo llamé a doña Ana, inmediatamente llamamos a la policía, cuando yo llegué estaba la policía, cuatro funcionarios conversando con ellos, lo que nos dijeron es que eso quedaba suspendido, ya se les había advertido a los constructores que no podían hacerlo porque hay un acuerdo municipal que no les autorizaba a instalar la torre, hoy fui y ya la estaban quitando, considero que es una falta de respeto para la comunidad de Esparza, para mí es un atropello de parte de la empresa Claro, le resolvimos en el menor tiempo posible, es una actitud deplorable de parte de ellos, manifestar total molestia porque es un irrespeto.

El síndico suplente Antonio Cantero le hace una consulta al Lic. Olivier López, Asesor Legal del Concejo legalmente que procede en este caso.

Lic. Olivier López recordemos, aquí lo que sigue es un procedimiento administrativo que le corresponde a la Administración realizarlo con la parte legal y con la parte de Ordenamiento Territorial, todo un procedimiento que está establecido en la Administración sobre construcción sin los permisos correspondientes, una vez finalizado ese procedimiento se tendría que valorar los alcances para ver si la Municipalidad acude a la vía judicial a interponer un contenciosos contra la construcción ilegal de la torre, ahorita es una cuestión de la Administración que le corresponde al señor Alcalde llevar a cabo el procedimiento.

Alcalde, hay que tener un poco de cuidado porque si mal no recuerdo quien solicitó el permiso de construcción fue una empresa aparte de Claro, se supone que es para que se instale la operadora Claro, entonces no hacer afirmaciones de que fue Claro, igual no sabemos si una vez levantada Claro va a proceder a instarse. Luego recuerdan ustedes cuando yo le hice la consulta, porque en la Riviera hicieron los mismo en el sentido de colocar una torre móvil que en su momento fue cuestionada y creo que está en el Contencioso. El viernes se llamó a la Fuerza Pública fueron y levantaron un acta, el sábado se hizo una visita y parece que comenzaron ayer u hoy en la mañana y ya fueron los inspectores no los dejaron entrar entonces levantaron un acta y lo que procede es notificar al dueño de la propiedad porque es una construcción en su propiedad, hay que hacer las notificaciones respectivas, hay que hacer los procesos bien elaborados y estamos en ese proceso.

Elian Portuguez, estamos claros en que se le va a dar seguimiento.

## ARTÍCULO V
## Dictámenes de Comisión

**1-** Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Mercado, firmado por los miembros de la comisión: regidor Elian Portuguez Carmona, Presidente, regidor suplente Plácido Madrigal Araya, Secretario, síndico suplente Mauricio González Álvarez; que dice:

Referente a la solicitud del acuerdo del artículo VII, punto #3, del acta # 03- 2016 de sesión ordinaria realizada el 16 de mayo de 2016 nos permitimos informar:

En reunión de la Comisión Especial de Mercado realizada a las 9:45 horas del 14 de junio de 2016, en la sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza, estando presentes los señores Elian Portugués Carmona, presidente de la comisión, Plácido Madrigal Araya, secretario y el Sr. Mauricio Gonzáles Alvarez, ausentes el Sr. Wagner Acevedo Picado por razones de horario de trabajo, el Sr Hugo Ugalde Cubero ausente; con quorum suficiente se inicia estudiando los oficios AME-080-2016 de fecha 09 de mayo de 2016 por la MSc. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal y GA-0056-2016 de fecha 16 de mayo de 2016 firmado por Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1.Recomendar al Honorable Concejo Municipal de Esparza, rescindir el contrato de arrendamiento del local #2 con la Sra. María Fernanda Calderón Garita, cédula # 6-0379-0006 en base a los siguientes fundamentos:**

A) por incumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza por encontrarse actualmente morosa desde el 01 de mayo de 2016 hasta el momento actual según documento de estado de cuenta de fecha 13 de junio de 2016 emitido por la Unidad de Cobros por Marilyn Soto Carballo donde se detalla que del mes de 05-2016 adeuda ¢183.460 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta colones exactos) y del mes 06-2016 adeuda ¢183.460 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta colones exactos) para un total de ¢366.929 (trescientos sesenta y seis mil novecientos veinte y nueve colones exactos). Se adjunta estado de cuenta.

B) Por lo que establece el artículo 33 del mismo reglamento inciso e) "por el cierre del negocio sin autorización previa de la administración". (Se adjunta oficio GA-MME-002-2016 de fecha 02 de enero de 2016 dirigido a la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes firmado por Yamil Xatruch Arias encargado de Mercado Municipal).

C) Por lo que establece el inciso d) del artículo 33 del mismo reglamento "por cesión del derecho al puesto sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento o por darlo en subarriendo total o parcial o por el hecho de permitir la administración o manejo del negocio a personas distintas a las autorizadas". Se adjunta oficio GA-056-2016 de fecha 16 de mayo del año en curso suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa donde se menciona la solicitud de la Sra. María Fernanda Calderón Garita el 20 de abril del corriente, la cual solicita traspaso y cambio de destino económico del local #2.

2.Se recomienda autorizar a la Secretaria Municipal, después de tomado el acuerdo notificar tan pronto posible notificar a la Sra. María Fernanda Calderón Garita.

3.Que en la notificación a la Sra. María Fernanda Calderón se le comunique que de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico tiene el derecho a acto recursivo para impugnar acuerdos municipales específicamente en lo dispuesto en el código municipal.

4.Se recomienda que la Administración proceda con lo que le corresponde.

Se cierra sesión a las 11:12 horas.

Regidor Hugo Ugalde Cubero quiero que quede en actas mí no participación en la comisión fue por motivos de que no fui convocado, según conversé con don Plácido esa convocatoria se hizo al final de una sesión, sin embargo, nadie me llamó ni me dijo nada, así que no me enteré de que iba a haber reunión.

Regidor Elian Portuguez, en esto don Hugo tiene razón no lo convoqué, es válida la justificación.

Regidor suplente Placido Madrigal, don Hugo Ugalde tiene razón en hacer el reclamo porque quien convoca es el presidente de la comisión, y el señor don Elian me dijo pusiera ausentes a Wagner y a Karol por motivo de trabajo, y me di cuenta en el acta anterior donde están ya las comisiones oficiales que doña Karol no es miembro de la Comisión, entones no la incluí, entonces tuve que hacer el acta de esa forma, eso fue lo que sucedió.

Presidente Municipal Elian Portuguez, este es el tema dl local N° 2 del Mercado que está cerrado, lo revisamos y después de tener las recomendaciones de la administración municipal y un informe de Asesoría Legal, donde recomiendan que no se continúe con ese arriendo, por eso recomendamos no continuar con la renovación del contrato.

Ing. Plácido Madrigal, en lo que más estamos haciendo énfasis es en que la señora está atrasada en el pago con dos meses, es completamente violatorio en el artículo 26 del reglamento del Mercado, y no se debe cerrar un local del mercado sin previa autorización de la administración. También hablando con el licenciado me hizo ver que ya él había presentado un oficio recomendando rescindir el contrato, ahí está muy puntualizado en tres documentos por qué se le rescinde el contrato.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del dictamen.

**SE ACUERDA:** Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión Especial de Mercado, de la siguiente manera:

1. Rescindir el contrato de arrendamiento del local #2 con la Sra. María Fernanda Calderón Garita, cédula # 6-0379-0006 con base en los siguientes fundamentos:
    a) Por incumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Esparza por encontrarse actualmente morosa desde el 01 de mayo de 2016 hasta el momento actual según documento de estado de cuenta de fecha 13 de junio de 2016 emitido por la Unidad de Cobros por Marilyn Soto Carballo donde se detalla que del mes de 05-2016 adeuda ¢183.460 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta colones exactos) y del mes 06-2016 adeuda ¢183.460 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta colones exactos) para un total de ¢366.929 (trescientos sesenta y seis mil novecientos veinte y nueve colones exactos). Se adjunta estado de cuenta**.**
    b) Por lo que establece el artículo 33 del mismo reglamento inciso e) “por el cierre del negocio sin autorización previa de la administración”. (Se adjunta oficio GA-MME-002-2016 de fecha 02 de enero de 2016 dirigido a la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes firmado por Yamil Xatruch Arias encargado de Mercado Municipal).

c) Por lo que establece el inciso d) del artículo 33 del mismo reglamento “por cesión del derecho al puesto sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento o por darlo en subarriendo total o parcial o por el hecho de permitir la administración o manejo del negocio a personas distintas a las autorizadas”. Se adjunta oficio GA-056-2016 de fecha 16 de mayo del año en curso suscrito por la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa donde se menciona la solicitud de la Sra. María Fernanda Calderón Garita el 20 de abril del corriente, la cual solicita traspaso y cambio de destino económico del local #2.

2. Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal, notificar el acuerdo lo más pronto posible a la Sra. María Fernanda Calderón Garita.
3. Comunicar a la Sra. María Fernanda Calderón, que de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico tiene el derecho a acto recursivo para impugnar acuerdos municipales específicamente en lo dispuesto en el Código Municipal.
4. Recomendar a la Administración proceder con lo que le corresponde.

**APROBADO por unanimidad.**

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

**2-** Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, firmado por el regidor Wagner Acevedo Picado, Presidente y la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, Secretaria de la comisión; que dice:

**Informe de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**
**Informe #1**

**Fecha:** 14-06-2016
**Lugar:** Sala de Sesiones del Concejo Municipal
**Hora:** 6:39 p.m.
**Presentes:** Wagner Acevedo – Ana Virginia Sandoval
**Ausentes:** Elian Portuguez

Con la presencia del señor Asesor Olivier López, esta comisión realizó revisión de asuntos pendientes y se agendaron según la fecha de remisión. Quedando de la siguiente forma para su atención correspondiente:

1-Proyecto de Reglamento de Decomiso de Mercadería.
2-Proyecto de Reglamento de la Junta Vial
3-Proyecto de Mantenimiento Manual de Caminos
4-Proyecto de Ley Los Vicentinos y Casa de Convivencia
5-Proyecto de Reglamento para uso control y Mantenimiento de la Maquinaria de la Municipalidad de Esparza
6-Reglamento de Cementerios
7-Oficio AI Auditoría
8-Proyecto de Reglamento de Cementerio Tres Marías

Se cierra la sesión al ser las 7:30 p.m.

Lic. Olivier López, Asesor Legal del Concejo, comunica que el Proyecto de Reglamento del Mercado junto con el Proyecto de Reglamento de Becas ya salió de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la comisión presentó un dictamen afirmativo y el Concejo aprobó el dictamen, simplemente sería retomar esos dos proyectos de reglamento para que los señores regidores que iniciaron labores lo conozcan y proseguir luego con la

publicación con la consulta pública que se debe hacer y acoger las observaciones que se realicen en ese tiempo de consulta.

Regidora Ana Virginia Sandoval efectivamente, se había quedado en que el señor asesor nos iba a enviar una copia para analizarlos y traerlos.

Asesor Legal, lo recomendable es que un regidor por medio de una moción lo vuelva a reactivar, porque ya eso salió de comisión, la idea es hacerles llegar por medio de esta gestión jurídica una copia de los proyectos a los señores regidores, porque hay que tomar un acuerdo de aprobarlos para enviarlos a publicar.

Alcalde, esos documentos cuando salieron aprobados de la anterior comisión de jurídicos, el acuerdo fue trasladárselo a los regidores para que lo revisaran y si tenían alguna observación, en el seno del Concejo se incorporara o si creían necesario que esas observaciones debían enviarse de nuevo a la comisión para que se incorporen alguna modificación pudieran hacerlo. La secretaria del Concejo tiene los documentos, quien sería la llamada a trasladarlo a cada uno de los regidores para que analicen el acuerdo tomado en ese momento, y si están de acuerdo con lo planteado en el documento, entonces proceden a aprobarlo para enviarlo a publicar. Tal vez dentro de ocho días puedan traer alguna posición con respecto a esos dos proyectos.

**SE ACUERDA:** Dar por conocido el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, se retoma el Proyecto de Reglamento del Mercado y el Proyecto de Reglamento de Becas, con el fin de que se revisen y se envíen a publicar. Por lo que se le solicita a la Secretaria del Concejo remitir vía correo electrónico los dos proyectos de reglamento. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3-** Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial Zona Marítimo Terrestre, firmado por los regidores(a): presidente Hugo Alejandro Ugalde Cubero, secretario Elian Portuguez Carmona y Ana Virginia Sandoval Núñez; que dice:

En reunión celebrada por la Comisión Zona Marítimo Terrestre, el día 31 de mayo del 2016, en el edificio municipal al ser las 9.15 am, con los siguientes miembros presentes. Sra. Ana Virginia Sandoval Núñez, Sr. Hugo Ugalde Cubero, Elian Portuguez Carmona y don Esteban Aguilar Castrillo, geógrafo, funcionario de nuestra municipalidad, coordinador planificación urbana y ZMT. Ausentes por razones de trabajo. Lic. Wagner Acevedo Picado y Lic. Karol Jiménez Barquero.

Una vez verificado el quórum, se procede a revisar la documentación de los expedientes, pendientes de trámite siguientes:

Antes de proceder con la revisión de los expedientes, el Sr. Don Esteban, nos explica con forma detallada, las directrices que aplican para la ZMT y nos entrega un juego de documentación necesaria para el manejo de solicitud de USO DE SUELO A TITULO PRECARIO. Además nos hace entrega del documento GOT-PUZMT-013-2016, fechado 12-04-2016, el cual se adjunta a este informe, en el que se explican las razones por las cuales, se aprueban o rechazan, las solicitudes que detallamos a continuación:

1- Interesado Sr. HUGO GERARDO SANDOVAL LOPEZ CED. 5-190-611, casado, costarricense y vecino de Esparza.
   a. Naturaleza y linderos: Predio localizado en Mata Limón Sur.
   b. Adjunta croquis con cuadro de amarre o mojones.
   c. Uso del predio: Recreativo.

   Observaciones: El Sr. Sandoval no cuenta con ninguna información en la base de datos de la ZMT, expediente o algún otro dato de referencia. Según el amojonamiento realizado en el

2001 por parte del IGN. Este predio se localiza en la demarcación de la zona pública, tal como se observa en el croquis aportado.

2- Interesado: CARLOS LUIS MIRANDA JIMENEZ, CED 2-331-928, casado, costarricense vecino de Caldera, Esparza.
   a. Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata Limón Sur.
   b. Croquis: Adjunta croquis con cuadro de amarre y mojones.
   c. Uso del predio: Comercial.

3- Interesadas: LEDA ISABEL CASTRO FIGULS y ANABELLE JUANA CASTRO FIGULS, CED 1-370-253 y 1-884-028, vecinas de San José.
   a. Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata limón Sur
   b. Croquis: NO aporta
   c. USO del predio: Recreativo

Observaciones: Revisada la documentación presentada y cumplidos. Se RECOMIENDA RECHAZAR LAS ANTERIORES SOLICITUDES (1-2- Y 3). Dado que por su ubicación, construcción existente se localiza en zona pública de la ZMT y de acuerdo al arto 20 de la Ley 6043 la zona pública no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título y en ningún caso. Además, La Gestión Jurídica en oficio GJ AM-003-2016 indica que la ley 6043 es muy categórica en cuanto a las restricciones sobre la ocupación de la Zona Pública, no obstante los interesados que presentaron solicitudes y aquellos ocupantes que se encuentran en la Zona Publica, tienen la posibilidad de obtener concesiones en los cincuenta metros contiguos a la pleamar ordinaria pero estarán condicionados a que no modifique el uso ni se amplie la densidad de la construcción siempre y cuando hayan ocupado el terreno antes de la entrada en vigencia de esta ley, según las potestades que brinda la Ley 9221 Ley marco para la declaratoria de Zona Urbana Litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial (art. 8).

4- Solicitud de uso de suelo a titulo precario de: KATHELYN MICHELLE JARA JIMENEZ CEDULA 2-265-456, casada, vecina de Mata Limón Caldera, Esparza
   a. Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata Limón Sur, sector La L.
   b. Croquis- se adjunta en expediente respectivo.
   c. USO del predio: Habitacional.

5- Solicitud de uso de suelo a título precario de ROXANA CHAVARRIA VICTOR, ced 1-656-348, casada, costarricense, vecina de Vásquez de Coronado San José.
   a. Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata Limón Sur, sector La Loma.
   b. Croquis: Adjunta Croquis con cuadro de amarre y mojones
   c. USO del precario: Recreativo.

Observaciones: Una vez analizada la documentación presentada y cumplido los requisitos, se recomienda APROBAR las solicitudes de los numerados (4 y 5) dado que ambos predios se encuentran en la Zona Restringida, No obstante ya se coordinó con la oficina de valoración para determinar la herramienta técnica legal de valores de la ZMT.

Seguidamente le da lectura al oficio GOT-PUZMT-013-2016, informe técnico ZMT-01-2016 de fecha 20 de junio de 2016 del Geóg. Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT, dice:

Según acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 50-2015, según oficio SM-262-15, el encargado de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) “debe tramitar las solicitudes, revisarlas y mediante resolución motivada, recomendará a la Comisión de la Zona Marítima Terrestre la aprobación o el rechazo de la solicitud”, lo anterior amparado en la Ley

N°9242, *Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida*. Esta comisión acordó en el punto 4, incisos a, b, c, ch, verificar cada expediente contenga la respectiva solicitud de **USOS DE SUELO A TÍTULO PRECARIO.**

Por tanto, se procedió a remitir aquellas solicitudes para cumplir con el debido proceso y brindar un servicio apropiado al administrado (oficio GOT-PUZMT-010-2016) y posteriormente se revisaron las respectivas solicitudes presentadas a la Comisión de la Zona Marítimo Terrestre:

1.

- Interesado: Hugo Gerardo Sandoval López, cédula N° 5-0190-0611, casado, costarricense, vecino de Esparza.
- Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata de Limón Sur.
- Croquis: Adjunta un croquis con cuadro de amarre a mojones.
- Uso del predio: Recreativo.

El señor Sandoval López no cuenta con ninguna información en las bases de datos de la ZMT, expediente o algún otro dato de referencia. Según el amojonamiento realizado en el año 2001, por parte del IGN, este predio se localiza en la demarcación de la zona pública, tal como se observa en el croquis aportado (cuadro de amarres).

2.

- Interesado: Carlos Luis Miranda Jiménez, cédula N° 2-0331-0928, casado, costarricense, vecino de Caldera, Esparza.
- Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata de Limón Sur.
- Croquis: Adjunta un croquis con cuadro de amarre a mojones.
- Uso del predio: Comercial.

3.

- Interesadas: Leda Isabel Castro Figuls y Anabelle Juana Castro Figuls, cédula N° 1-0370-0253 y cédula N° 1-0584-0028, vecinas de San José.
- Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata de Limón Sur.
- Croquis: No se aporta.
- Uso del predio: Recreativo.

Una vez analizada la documentación presentada y cumplido los requisitos se recomienda ***rechazar las anteriores solicitudes (1-2-3)***, dado que por su ubicación dicha construcción existente se localiza en Zona Pública de la ZMT y de acuerdo al artículo 20 de la Ley 6043 la Zona Pública no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título y en ningún caso. Además, la Gestión Jurídica en oficio GJ-AM-003-2016 indica que la Ley 6043 es muy categórica en cuanto a las restricciones sobre la ocupación en la Zona Pública; no obstante, los interesados que presentaron las solicitudes y aquellos ocupantes que se encuentren en Zona Pública tienen la posibilidad de obtener concesiones en los cincuenta metros contiguos a la pleamar ordinaria pero estarán condicionados a que no se modifique el uso ni se amplíe la densidad de la construcción siempre y cuando hayan ocupado el terreno antes de la entrada en vigencia de esta ley, según las potestades que brinda la Ley N°9221, "Ley marco para la declaratorio de Zona Urbana Litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial" (Artículo 8).

La condición de las señoras Castro Figuls es el mismo, en este caso (3) no aportaron ningún croquis con amarre de mojones.

4.

- Interesada: Kathelyn Michelle Jara Jiménez, cédula N° 2-0265-0456, casada, costarricense, vecina de Mata de Limón de Caldera, Esparza.

- Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata de Limón Sur, sector La Loma.
- Croquis: Adjunta un croquis con cuadro de amarre a mojones.
- Uso del predio: Habitacional.

5.

- Interesada: Roxana Chavarría Víctor, cédula N° 1-0656-0348, casada, costarricense, vecina de Vásquez de Coronado, San José.
- Naturaleza y linderos: Predio ubicado en Mata de Limón Sur, sector La Loma.
- Croquis: Adjunta un croquis con cuadro de amarre a mojones.
- Uso del predio: Recreativo.

Una vez analizada la documentación presentada y cumplido los requisitos se recomienda ***aprobar las anteriores solicitudes (4-5)***, dado que ambos predios se encuentran en la Zona Restringida (ver croquis). No obstante, ya se coordinó con la oficina de valoración para determinar la herramienta técnica/legal de valores de la ZMT.

Alcalde, el Ministerio de Hacienda hizo toda una nueva valoración de esos terrenos, ahora va a ser significativo lo que tengan que pagar los usuarios de esos usos de suelo en uso precario, prácticamente es como estar pagando un alquiler de casa en la zona marítimo terrestre, es bastante elevado. Con todo respeto si lo tienen a bien esos montos deberían venir en ese informe para que cuando se le comunique al interesado de una vez conozca cuánto es lo que tiene que pagar por el privilegio de vivir en la zona restringida de nuestras costas. Es mejor si lo tienen a bien que lo analicen en comisión y que le pidan al Encargado de ZMT incorpore los montos que ya valoración tiene.

Regidor Hugo Ugalde, con respecto a estos cinco casos fueron vistos, analizados y prácticamente estaban para ser aprobados por el Concejo anterior, precisamente no se le dio la aprobación esperando a que se tuviera la plataforma de valores que estaba en proceso de instalación en ese momento el Ministerio de Hacienda estaba incorporando junto con la Municipalidad, por eso se había dejado pendiente para este nuevo Concejo. El tema es que nosotros vimos los valores, pero no se incluyó en este informe, pero ya está la información, en este caso yo diría que se devuelva a comisión para aprovechar mañana que tenemos reunión verlo e incluir la información y presentarlo nuevamente al Concejo.

Sr. Elian Portuguez, lo que habría que hacer es dejarlo pendiente para incorporar esa información.

**SE ACUERDA:** Devolver el dictamen de la Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre, con el fin de que se incluya el monto a pagar del canon dentro del informe. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

**4-** Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, firmado por el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Presidente y la regidora Karol Jiménez Barquero, Secretaria; que dice:

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**
**DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA**

Reunidos en el salón de sesiones de la Municipalidad de Esparza, los Regidores Elian Portuguez, Ana Sandoval, Hugo Ugalde y Karol Jiménez, Ausente Wagner Acevedo, se inicia la siguiente sesión de trabajo de la Comisión al ser las 7:00 pm horas del día Jueves 16 de junio del 2016.

**Capitulo Primero:**
Se procedió por parte de esta Comisión a realizar el conocimiento, análisis y estudio del PROYECTO DE REFORMA DE REGLAMENTO SOBRE GASTOS FIJOS Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA DEL ALCALDE MUNICIPAL

**Capitulo Segundo:** Una vez analizado el documento en su totalidad se acuerda.

**ACUERDOS**

**Primero:** Dictaminar a favor, la aprobación de dicho proyecto.

**Segundo:** Recomendar al Honorable Concejo Municipal la aprobación y publicación del mismo.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación del dictamen.

**SE ACUERDA:** Aprobar el dictamen y la recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para aprobar el Proyecto de Reforma de Reglamento sobre Gastos Fijos y Adquisición de Bienes y Servicios de Competencia del Alcalde Municipal y se autoriza la Secretaria del Concejo Municipal realizar la respectiva publicación. **APROBADO por unanimidad.**

Se declara el acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

**5-** Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor Interno, firmado por el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero, secretario de la comisión y la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, miembro de la comisión; que dice:

"COMISION ESPECIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO

Informe de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno

Al ser las diecinueve horas del día jueves 16 de junio de 2016 se inicia la reunión de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno en la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal, estando presentes los regidores propietarios: Ana Virginia Sandoval Núñez, Hugo Alejandro Ugalde Cubero, Elian Portuguez Carmona y Karol Johanna Jiménez Barquero, estando ausente únicamente el regidor Wagner Acevedo Picado del total de miembros que componen la comisión, se comprueba la existencia del quórum necesario para que la Comisión se reúna a derecho y se inicia con el estudio y análisis del recurso de revocatoria presentado contra el acuerdo tomado en el **Acta Numero 05-2016, de Sesión Ordinaria realizada el lunes 31 de mayo de 2016, en el Capítulo IV, Inciso I correspondiente al Proceso de Selección Concurso Público N° CME-001-2015 para el Puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza.** Concluidas dichas labores la Comisión no cuenta con un criterio de mayoría debido a que hay dos regidores a favor de acoger el recurso y dos regidores a favor de no acoger el recurso, por lo que se toma el acuerdo de que cada grupo presente un Informe de Comisión al Concejo Municipal fundamentando su criterio.

Por lo tanto, los regidores: Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Alejandro Ugalde Cubero, una vez estudiado y analizado el Recurso de Revocatoria presentado rendimos nuestro informe sobre los hechos que alega el recurrente señor ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ, cédula de identidad numero 6 0191 0141 ante el Concejo Municipal de Esparza, por lo que manifestamos:

SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS POR EL RECURRENTE:

EXPONEMOS:

**PRIMERO: Experiencia: Tres años en labores relacionadas con el puesto,** lleva razón el recurrente, es claro e evidente, en el expediente es omiso en la acreditación mediante documento idóneo la experiencia en la persona elegida.

**SEGUNDO:** Que el recurrente es funcionario municipal aproximadamente desde hace dos años por lo cual debería considerarse la carrera administrativa como lo ordena el Código Municipal, en su capítulo 11, artículos 115, 116 y 117.

**TERCERO:** Nos referimos a un hecho NO alegado por el recurrente, pero se debe considerar por la buena fe y la transparencia de las partes involucradas, como lo es, el hecho que el señor **ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ** participante en el concurso quien obtuvo la nota más alta, consecuentemente encabezo la terna. Si bien es cierto, es potestad de la mayoría del Concejo Municipal escoger la persona dentro la terna, se debió motivar, fundamentar las razones por la cual siendo el recurrente, la persona más idónea y mayor calificada en el proceso se les despojo de ese derecho, y como consta en actas, no existen argumentos sustantivos y coherentes para haberlo discriminado en el proceso coartándole de un trato igual como lo establece nuestra Constitución Política en su artículo 33 y no permitiéndole su derecho a construir su carrera administrativa como lo establece la Ley, se evidencio en la escogencia mala fe, perjuicio contra el recurrente, enturbiando el procedimiento en sí.

**CUARTO:** De mucha relevancia es mencionar que el actual Concejo Municipal asumió funciones el pasado primero de Mayo, consecuentemente no estuvo involucrado en el proceso, y conoció del mismo mediante una cita informal, que ni siquiera está documentada, con las personas que conforman la terna, tomando así, una decisión, la cual se aparta del espíritu del procedimiento del concurso mismo, que aparte de ser extenso, conjunta todos los elementos técnicos y científicos que profesionales en la materia aplicaron en el proceso, en razón de lo anterior, la decisión tomada por el Concejo Municipal como órgano colegiado no se encuentra ajustada a las pruebas de idoneidad comprobadas y realizadas conforme lo ordena nuestra Constitución Política en su artículo # 192.

**POR TODO LO ANTERIOR: Recomendamos al honorable Concejo Municipal de Esparza se declare con lugar el Recurso de Revocatoria presentado, se derogue el acuerdo recurrido y se proceda a escoger el Nuevo Auditor considerando a la persona de mayor calificación conforme la terna presentada. Es todo.**

Se da por finalizada la reunión de la Comisión al ser las diecinueve horas con treinta minutos del día jueves 16 de junio de 2016."

Seguidamente se conoce el siguiente informe de fecha 20 de junio de 2016, firmada por el regidor Elian Portuguez Carmona y la regidora Karol Jiménez Barquero, que dice:

"Respuesta al Recurso de Revocatoria y apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No. 5-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo 2016, en artículo IV, inciso 1, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermúdez Muñoz, cedula 60191014. Con fundamento en los lineamientos establecidos en su oportunidad, para el PROCESO DE SELECCI6N CONCURSO PUBLICO No. 001-2015, para el puesto de Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza.

El Código Municipal establece en su articulo 156.- *"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.*

*La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.*

*El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente* a *la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo ...* "

Dado que el Concejo Municipal solo puede dar admisión o rechazo al recurso de revocatoria, ya

que el de apelación lo hará el Contencioso Administrativo, se debe tomar en cuenta que este tiene que estar fundamentando en razones de ilegalidad o de inoportunidad del acto y el señor Alonso Bermúdez no demuestra cual es la ilegalidad presentada en el nombramiento de la Auditora Municipal, del acuerdo según Acta No. 5-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo 2016, en artículo IV, inciso 1, ya que en este acuerdo se elige el candidato que considera este Concejo Municipal es la más conveniente para ocupar el puesto de Auditor Interno, de una terna que está autorizada por la Contraloría General de la República, en la cual los tres participantes están en igual de condiciones para ser elegidos al puesto; no existiendo un artículo de Ley que establezca que es obligatorio nombrar a quien haya obtenido la nota superior; no obstante la Circular R-CO-091-2006 emitida por la Contraloría General de la República, indica que es una responsabilidad que le compete al Concejo Municipal por ser el máximo Jerarca de la Municipalidad, y según punto 5.4. Establece "Cuando el concurso público resulte aprobado, una vez recibido el oficio emitido por parte del órgano contralor, dentro de los diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones ... ". Así mismo, el Artículo 31 de la Ley General de Control Interno menciona "El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo."

Ahora bien, el señor Bermúdez se está refiriendo al proceso de selección que llevo a cabo el Concejo Municipal anterior al 01 de mayo 2016, con la colaboración de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, indicando que no se cumple con validar la experiencia comprobada por la Licda. Oporta quien fue elegida por este Concejo como Auditora Interna.

Considerando que lo anterior es una objeción al proceso que fue realizado por el Concejo Municipal y culmino en el acuerdo que consta en Acta No. 101-2016 de Sesión Ordinaria celebrada el lunes 04 de abril 2016, Artículo V, inciso 5, donde se escoge la terna para ser enviada a la Contraloría General de la República, para seleccionar al Auditor Interno definitivo y que en su oportunidad el señor Bermúdez debió solicitar revocar dicho acuerdo por considerar que el proceso no era correcto. Se considera Rechazar de plano por inadmisible, el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Lic. Bermúdez contra el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado según acuerdo en Acta No. 5-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo 2016, en artículo IV, inciso 1, en razón de que el Recurso no es procedente ya que no cumple con la ilegalidad y la inoportunidad del acto demostrada, requisitos mínimos para la admisibilidad del Recurso quedando este Concejo Municipal sin facultad de Ley para darle admisibilidad ... "."

El señor Presidente Municipal Elian Portuguez, propone fijar una próxima reunión y tomar el acuerdo que nos acompañe el Asesor Legal, para que nos dé un criterio técnico.

Regidor Wagner Acevedo, en ese sentido pienso que estamos contra tiempo, tenemos que resolver el recurso sea aprobándolo o rechazándolo, le pregunta al Asesor Legal si tuvo la oportunidad de realizar el estudio, en lo personal me gustaría que el Asesor Legal nos haga ver si existe alguna ilegalidad, a como el señor Alonso lo está alegando y tomar la decisión hoy mismo.

Lic. Olivier López, cuando a este órgano colegio ingresan recursos con apelación en subsidio la norma por lo general es que el Concejo Municipal le solicita a esta gestión jurídica que realice un proyecto de resolución analizando el recurso presentado, sin

embargo, en esta ocasión el Concejo decidió trasladarlo a la comisión de nombramiento de Auditor Interno, por lo visto participaron cuatro miembros de la comisión y tenemos ahorita dos dictámenes de minoría, aquí no podemos perder de vista que el objetivo es resolver el recurso ya sea en forma negativa o en forma positiva, y si se rechaza continuar con el proceso correspondiente. La secretaría del Concejo me notificó un acuerdo donde me pedían un criterio técnico sobre el recurso planteado por el señor Bermudez, más no me pedían un proyecto de resolución. Yo traigo un estudio jurídico sobre el recurso.

Lic. Wagner Acevedo, me gustaría conocer el criterio del Asesor Legal.

El señor Presidente Municipal le da la palabra al señor Asesor Legal para que presente el informe solicitado por el Concejo Municipal.

El Lic. Olivier López Agüero da a conocer informe GJCME-49-2016 de fecha 15 de junio de 2016; que dice:

"En atención al oficio SM-394-2016, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día catorce de junio de 2016, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Número **07-2016** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes trece de junio de dos mil dieciséis, según Artículo N° **II**, Inciso **20**, acuerdo que literalmente dice lo siguiente: **"Dar por conocido el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta N° 05-2016, de sesión ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016, en artículo IV, inciso I, de fecha 27 de mayo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermúdez Muñoz, y se traslada a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor (a) Interno (a). Solicitar al Lic. Olivier López Agüero, Asesor Legal del Concejo Municipal, el criterio legal referente a este Recurso. Así mismo se convoca a reunión a la Comisión Especial para el jueves 16 de junio a las 6:30 pm".** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

Como corolario del presente análisis jurídico, debo indicar que regularmente cuando se presentan recursos de revocatoria ante el Concejo Municipal de Esparza, lo que disponen los señores regidores es que esta asesoría presente en la sesión siguiente un *"Proyecto de Resolución"*, para ser conocido, analizado, discutido y votado por este Órgano Colegiado, sin embargo, en esta ocasión ante la particularidad del acuerdo impugnado *–nombramiento del Auditor Interno–* los ediles acordaron por unanimidad y en forma definitiva trasladar el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio a la Comisión Especial de Nombramiento del Auditor Interno del Concejo Municipal de Esparza, para que sea esta quien dictamine y recomiende la resolución de este recurso de revocatoria ampliamente mencionado. Al mismo tiempo, solicitaron a esta Gestión Jurídica emitir un criterio legal respecto a este recurso.

Una vez aclarado lo anterior, se procede a realizar este estudio jurídico sobre la admisibilidad y sobre los puntos planteados por el recurrente en su estricto orden de presentación, con la salvedad de que pueden existir algunos temas, los cuales les corresponde resolver exclusivamente a la Comisión y al ente que llevó a cabo el proceso como órgano asesor o en su defecto a los regidores que conforman el Concejo.

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD:**

Con la intención de no entorpecer de forma indebida la función municipal, ante la interposición de un Recurso, lo primero que se debe determinar es si éste resulta admisible y, por ende, seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una Resolución final, o bien, determinar si dicho Recurso resulta inadmisible o improcedente en forma manifiesta. Para tal efecto se debe

recurrir a lo estipulado en el Código Municipal, Ley Nº 7794 y sus reformas, la cual como Ley Especial que rige a los gobiernos locales, es el instrumento legal adecuado en el cual se establece todo lo correspondiente a las formas de recurrir los diferentes actos de la Administración Municipal y del Concejo Municipal.

Ante este panorama es conveniente señalar lo que contempla el artículo 153: *"Artículo 153. - En la forma prevista en el código, los concejales podrán solicitar revisión de los acuerdos municipales tomados por el Concejo, y el alcalde municipal podrá interponer veto. Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes."* (El subrayado es nuestro), ante lo dispuesto por esta norma, se debe tener claridad que estos medios de impugnación establecidos en este artículo, proceden únicamente contra los acuerdos municipales tomados por el Concejo.

Ahora bien, el artículo 154 del mismo cuerpo legal establece lo siguiente: *"Artículo 154.- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. (...)*" (Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo). De esta forma se ratifica nuevamente, que los Recursos establecidos en este artículo, hacen referencia a las impugnaciones que se pueden presentar en contra de los acuerdos que tome el Concejo, ya sea que lo emita de forma directa, o que lo haga conociendo en alzada contra lo que haya resuelto algún órgano jerárquicamente inferior. En este caso, se logra observar en el planteamiento del Recurso, que la impugnación se realiza en contra de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza.

Finalmente, sobre la admisibilidad nos establece el artículo 156 de la misma Ley lo siguiente: *"Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto. El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación (...)".* Por lo tanto, según se desprende de los hechos y lo dispuesto en el Código Municipal, el presente recurso fue presentado en tiempo y en forma.

**PUNTO 1.**

El recurrente ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ, cédula de identidad No. 601910141, alega que la concursante que resultó electa por este Concejo Municipal como Auditora Interna no cuenta con la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa, así como la experiencia en el planeamiento organización y dirección de programas de complejidad en el área de auditoría interna, tal y como se solicitó en el concurso. En cuanto a este tema, no es esta Gestión Jurídica la que ostenta la competencia para determinar si la valoración y ponderación que realizó la Comisión con la asesoría de la Unión Nacional de Gobiernos Locales fue la correcta, en virtud de que solo los regidores en conjunto con los funcionarios de la UNGL, manejan la metodología empleada para determinar el puntaje obtenido por cada uno de los concursantes, de conformidad con los documentos aportados en cada uno de sus currículos; acto que debió haberse recurrido en el momento procesal oportuno.

En relación con el requisito de incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que alega el señor Bermúdez, al parecer la norma genera una confusión en el recurrente, ya que se debe tener claro que los *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramientos en dichos cargos"*,

emitidos por la Contraloría General de la República expresamente en el inciso a) del apartado 2.3) dispone dentro de los requisitos académicos mínimos para ser auditor, que se debe ser Licenciado (a) en Contaduría Pública o **similar**, sin definir alguna lista de cuáles son esas carreras similares. De igual forma en el inciso b) se dispone que: *"el profesional debe demostrar mediante documento idóneo que* ***es miembro activo del colegio profesional respectivo*** *que lo acredita para el ejercicio de la profesión"*; nótese que la norma no hace referencia específica al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, esto por cuanto anteriormente dijimos que puede ser una carrera similar, y en ese sentido puede ser alguno de los colegios profesionales que agremian esas profesiones similares. En el caso específico que nos ocupa, los agremiados al Colegio de Licenciados en Ciencias Económica de Costa Rica han sido aceptados por la misma Contraloría General de la República como candidatos válidos para concursar por los puestos de auditor y subauditor.

Se debe tener en consideración, que de igual forma a lo dispuesto en los *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramientos en dichos cargos"*, este requisito es el mismo que se dispone tanto en el *"Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza",* así como en el *"Cartel para el Proceso de Selección Concurso Público para seleccionar un (1) Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Esparza",* ante lo cual se denota que todas estas herramientas jurídicas regulan en sentido similar y de igual forma autorizan para que la profesión sea Licenciatura en Contaduría Pública o similar, y por ende la incorporación a cada uno de los respectivos colegios profesionales.

Finalmente en cuanto a este primer punto, la misma Contraloría General de la República por medio de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, mediante resolución DFOE-DL-0170 del 22 de febrero de 2013, concluyó lo siguiente: *"Así las cosas, se considera que el requisito de estar incorporado al colegio profesional respectivo, se entiende satisfecho con la incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica o en su caso al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas".*

**PUNTO 2.**

En cuanto al alegato de idoneidad planteado por el recurrente, se debe tomar en consideración que si bien es cierto la lógica y la razón nos indican que el concursante que más se acerca a la calificación perfecta -que en este caso es de cien- es la persona más idónea, la verdad es que la normativa legal no se encuentra dispuesta de forma tal que se cumpla con esa lógica. Lo anterior por cuanto los *"Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramientos en dichos cargos"*, en el apartado 3.4 y el "*Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza",* en su artículo 21, establecen que se integrará una terna con los tres concursantes que obtengan las notas más altas, de los cuales se escogerá discrecionalmente a quien corresponda, dejando abierta la posibilidad de nombrar a cualquiera de los miembros de dicha terna. En este sentido el Tribunal Contencioso Administrativo mediante la sentencia 02249 de las 10:10 horas del día 08 de julio de 2010, dispuso que: *"(...) en los concursos de antecedentes, el Concejo Municipal no está obligado a designar el candidato de mayor puntaje (...), ese órgano colegiado puede designar válidamente a cualquiera de los que integran la terna sin estar vinculado al puntaje".*

La Procuraduría General de la República por medio del Dictamen C-058-2015 indicó: *"De igual manera, el Tribunal Constitucional ha señalado que la idoneidad no está referida únicamente*

*al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública.".*

Así las cosas, en cuanto a idoneidad, considera esta Asesoría Legal que nuestro ordenamiento jurídico no le señala expresamente al Concejo cuál de los candidatos contenidos en la terna debe elegir, sino que, le faculta en razón del interés de la Municipalidad y por ende del interés público, la potestad de seleccionar al candidato que considere más idóneo, es decir, el que posea las condiciones y características que lo faculten para desempeñar el trabajo en forma más eficiente. Para esto, deberá motivar el acto de escogencia, fundamentando en forma clara cuales son los elementos que constituyen la idoneidad de la persona electa y la efectividad en la función pública, razón por la cual, le corresponde a cada uno de los ediles no solo emitir el voto por el candidato que consideren conveniente, sino que inmediatamente deberán motivar el resultado de su designación, y de no hacerlo, el acto podría contener vicios de nulidad.

**PUNTO 3.**

Indica el recurrente que en el *"Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza",* propiamente en el artículo 30 se establece como requisito que el Auditor Interno debe ser Contador Público Autorizado (CPA), y que el Concejo Municipal desconoció esta disposición en el momento de realizar el nombramiento. En este punto lleva razón parcialmente el recurrente al indicar que el reglamento mencionado establece el requisito de ser Contador Público Autorizado, lo cual en su momento deberá ser analizado por la Gestión de Recursos Humanos, la Auditoría Interna y el Concejo Municipal, sin embargo, para el caso que nos ocupa el alegato no encuentra sustento en el sentido de que el *"Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Esparza"* entró a regir el 07 de marzo de 2016, sea, aproximadamente ocho meses después de haberse realizado la apertura del concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Esparza, en cuyo cartel no se incluyó el requisito de ser Contador Público Autorizado, por lo cual no se podría aplicar el requisito en retroactivo sino que se debe respetar lo dispuesto en el cartel de dicho concurso.

**PUNTO 4.**

En relación con el tema alegado de carrera administrativa municipal, es prudente determinar que la misma se encuentra estipulada básicamente en los artículos 115, 116, 117 y 118 del Código Municipal, razón por la cual se debe analizar lo dispuesto en dicha normativa. Así las cosas, tenemos que el artículo 115 dispone lo siguiente: *"Artículo 115. - Establécese la Carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humanos. Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad".* (El subrayado es nuestro). Nótese que el artículo determina que el objetivo de la carrera administrativa municipal es constituirse como medio de desarrollo y promoción humana, ante lo cual se sobreentiende que se debe aplicar la misma a favor del crecimiento de todos los funcionarios que se encuentran amparados por dicha carrera, sin exclusión alguna.

En sentido similar el artículo 116 dispone lo siguiente: *"Artículo 116. - Cada municipalidad deberá regirse conforme a los parámetros generales establecidos para la Carrera Administrativa y definidos en este capítulo. Los alcances y las finalidades se fundamentarán en la dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano, para cumplir con las atribuciones y competencias de las municipalidades".* (El subrayado es nuestro) La frase final de

este artículo dispone que por medio de la carrera administrativa municipal se debe buscar el mejor aprovechamiento del recurso humano con que cuente la municipalidad para el bienestar de ambos.

La Procuraduría General de la República en su dictamen número C-020-2014 indicó: *"En este sentido, es importante señalar que las entidades municipales están en la obligación de realizar nombramientos de funcionarios en total apego del ordenamiento jurídico, de forma tal que aquellos nombramientos que no fueren realizados siguiendo el procedimiento establecido en la normativa aplicable, serían contrarios a los principios y normas de la función pública, así como violatorios del principio de legalidad.".*

Por todo lo señalado en este punto, es lógico pensar que al darse un concurso de elección y nombramiento para una plaza vacante dentro de una municipalidad y que en la nómina final se encuentre un funcionario amparado por la carrera administrativa municipal, pueda tomarse este como un elemento de peso suficiente para justificar la escogencia de ese concursante, claro está, como se dijo, siempre y cuando forme parte de la nómina de elegibles. Tal y como se indicó anteriormente al citar el Dictamen C-058-2015, de la Procuraduría General de la República, la idoneidad no sólo hace referencia al cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes requeridas para asegurar la efectividad en la función pública y una de estas aptitudes, evidentemente la constituye el hecho de formar parte del ámbito de la carrera administrativa municipal. Así las cosas, la inobservancia de esta posibilidad, podría violentar alguna especie de derecho o beneficio contenido dentro de esta carrera administrativa municipal.

Finalmente, debo indicar que el Concejo Municipal debe tomar en consideración las disposiciones contenidas en el Código Municipal en cuanto a materia recursiva para los actos emanados de este Órgano Colegiado, por lo que, de ser rechazado el presente Recurso de Revocatoria, se deberá tomar el acuerdo correspondiente para realizar el traslado del Recurso de Apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio. Por esta razón adjunto al presente informe un formato utilizado para esta clase de acuerdos."

Regidor Wagner Acevedo, el informe del asesor es muy claro, mantengo la tesis de que no existen elementos de ilegalidad que pudieran motivar el acto de dar con lugar el recurso, dentro de lo que el señor Alonso Bermudez alega el Asesor Legal claramente nos informa que el tema de la experiencia debió haber ido un acto impugnable en el momento procesal oportuno, este Concejo tiene un dictamen de la Contraloría General de la República donde aprobó el proceso y nos dio una terna donde cada uno de los participantes se supone que están debidamente acreditados y se supone que el proceso como tal los acreditó para estar en esa terna, en ese sentido de la idoneidad y demás cualquiera de los tres cumplía para poder ser electos. He hablado con algunas personas que han participado en otros tipos de concursos y me han contado sus experiencias, dentro de las experiencias que me han contado algunos de ellos es que efectivamente a pesar de haber quedado en primer lugar por puntaje el órgano había escogido incluso al de al del tercer lugar, son situaciones que pasan porque la normativa es así, cuando tenemos una terna los puntos están de lado, nos están diciendo aquí hay tres personas idóneas de las cuales pueden elegir, como órgano colegiado tomamos la decisión. Felicita al señor asesor legal porque está muy claro el informe que nos presenta, para mí queda muy clara la situación, si hubiese algún aspecto de ilegalidad como les repito, que hasta aquí no veo ningún aspecto de ilegalidad, es mi consideración que sea el Tribunal Contencioso que lo indique y no nosotros, porque de ni parte tengo certeza que no hay ningún aspecto que me pueda decir que hay alguna razón de ilegalidad por las cuales yo

tendría que dar mi voto a favor de que se acoja el recurso. El informe me viene a sustentar mi posición de lo que pensaba al respecto, la decisión que tomamos fue consciente y legal. A mi consideración ese recurso debe rechazarse y elevarse al Tribunal Contencioso Administrativo como corresponde para que sea el Tribunal al final que dé la última palabra, respetuoso cien por ciento de lo que el Tribunal resuelva.

Regidor Hugo Ugalde Cubero, solicito que mi comentario quede en actas, es una petición al señor presidente para este Concejo Municipal que el informe fue de minoría presentado por doña Karol y por su persona, no se ha admitido por este Concejo y basados en el artículo 22 de nuestro reglamento de sesiones del Concejo Municipal de Esparza que textualmente dice: "**Artículo 22.—**Los dictámenes de las comisiones deben ser entregados ante la Secretaría antes de dar inicio la sesión en la que deban ser conocidos.", y por lo que pude apreciar y de lo que soy testigo, lo vi en manos de todo el mundo menos en las de la secretaria.

Regidora Karol Jiménez, yo le consulté al señor asesor por lo mismo, peco por ignorante, porque no sabía que tenía que entregar este documento a la Secretaría, pensé que el dictamen que daba su persona como secretario era el que se le entregaba a la secretaria y nosotros leímos el informe rechazando el proceso, por eso fue que no se lo entregué directamente a Margoth y le consulté al asesor legal que si había algún problema que se leyera, porque para mí es importante que se viera también nuestro punto de vista.

Regidora Ana Virginia Sandoval, antes de empezar la sesión le dije a don Elian que los informes de comisión debían presentarse antes de comenzar la sesión, y nosotros así lo hicimos con nuestro informe, pero casualmente conversé con el señor presidente del asunto.

Regidor Wagner Acebedo, que aclare el Asesor Legal en ese sentido, porque en este acto estamos justificando el por qué estaríamos votando el rechazo del recurso si de ser necesario tengo que volver a leerlo y que quede en actas estaría haciéndolo a efectos de que consten los motivos por el cual ampliamente ya lo expuse, que para nosotros no existen aspectos de ilegalidad en el caso, si es posible entonces volveré a leer y que consten en actas las razones o la nota del por qué nosotros estaríamos en contra.

Sr. Hugo Ugalde, por las palabras que acaba de decir don Wagner él se está incluyendo como que participó en la elaboración del dictamen y él en ningún momento participó en la reunión de la comisión.

Lic. Olivier López como lo dije anteriormente, no podemos perder de vista que aquí lo que se trata es de tomar un acuerdo para resolver un recurso de revocatoria, independientemente si se hace con el informe que presentó la Asesoría, si se hace con el dictamen que presentó una minoría o el dictamen que presentó la mayoría, aquí lo importante es que el órgano colegiado discuta el recurso de revocatoria y tome una decisión final sobre que van a hacer con el recurso de revocatoria, si lo van a aceptar o rechazar y continuar con el procedimiento establecido.

El señor Presidente Elian Portuguez somete a votación dar por conocido el informe presentado por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez y el regidor Hugo Ugalde Cubero.

Se da por recibido y conocido el informe presentado por los regidores Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero.

Lic. Olivier López, acabo de explicar que el asunto aquí, no hay que perder la lógica de lo que hay que hacer, que es resolver el recurso.

Presidente Municipal, estamos de acuerdo, pero primero tenemos que dar por recibido los dos informes.

Asesor Legal, le entendí dar por aceptado, dar por recibido es una cosa y dar por aceptado otra. Está bien así, dar por recibido el primer informe y después dar por recibido el otro informe, en el entendido que es darlos por recibido, para después tomar una decisión.

Se da por recibido y conocido el informe presentado por los regidores Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero.

El señor Presidente Elian Portuguez somete a votación dar por conocido el informe presentado por la regidora Karol Jiménez Barquero y por mi persona.

Se da por conocido y recibido el informe presentado por los regidores Elian Portuguez Carmona y Karol Jiménez Barquero.

El regidor Hugo Ugalde dice que no lo votó, entonces tendría que justificar el voto negativo.

La Bach. Ana Virginia Sandoval le pregunta al Asesor Legal en vista de que los compañeros regidores no entregaron el informe en su momento antes de iniciar la sesión se puede dar por recibido el informe de esa forma.

Asesor Legal, la respuesta es irrelevante porque ya hicieron la votación, sin embargo, se lo voy a aclarar, de echo acaba de justificar que el voto era negativo, al señor presidente se le está saliendo de las manos es asunto de las votaciones, evidentemente ya dieron la justificación del por qué no lo habían entregado conforme lo expone el reglamento, ya es una cuestión de los regidores y como órgano colegiado decidir si lo admiten o no, y la votación la acaba de hacer el señor presidente, no en cuanto quedó la votación, si la señora secretaria contabilizó los votos, es una cuestión del órgano colegiado, si no se da por aceptado el informe simplemente que conste en actas, aquí lo que importa es resolver el recurso de revocatoria al cual tuvo derecho el recurrente y continuar con el procedimiento legal establecido.

Lic. Wagner Acebedo, mi recomendación es que pasemos a votar, que sería a aceptar o rechazar, se están reiterando las votaciones y se está enredando un poco el asunto.

Seguidamente el señor Presidente Elian Portuguez somete a votación quienes están de acuerdo en rechazar el recurso de revocatoria.

Interviene el Lic. Olivier López quienes están de acuerdo en aceptar el recurso de revocatoria y posteriormente quienes están de acuerdo en rechazar el recurso de revocatoria.

Una vez discutidos y recibidos los informes, se somete a votación el recurso de revocatoria.

El señor Presidente Elian Portuguez somete a votación quienes están de acuerdo en aceptar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016, en artículo IV, inciso I, de fecha 27 de mayo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermudez Muñoz, cédula 601910141, CPA N° 4147.

Una vez sometido a votación, obtiene dos votos positivos de los regidores Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero y tres negativos de los regidores Elian Portuguez Carmona, Wagner Acevedo Picado y Karol Jiménez Barquero.

Seguidamente el Presidente Elian Portuguez somete a votación quienes están de acuerdo en rechazar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016, en artículo IV, inciso I, de fecha 27 de mayo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermudez Muñoz, cédula 601910141, CPA N° 4147.

Una vez sometido a votación **rechazar el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio**, obtiene tres votos positivos de los regidores Elian Portuguez Carmona, Wagner Acevedo Picado y Karol Jiménez Barquero, y dos votos negativos de los regidores Ana Virginia Sandoval Núñez y Hugo Ugalde Cubero.

Por lo anterior, resulta **rechazado el Recurso de revocatoria y apelación en subsidio ante Tribunal Contencioso Administrativo, en contra del acuerdo según Acta No.05-2016, de Sesión Ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016, en artículo IV, inciso I, de fecha 27 de mayo de 2016, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Alonso Bermudez Muñoz, cédula 601910141, CPA N° 4147**.

Alcalde, tal vez el asesor pueda aclarar un poco más, cuando se somete a votación quienes están a favor y quienes en contra, hay que dar las explicaciones, cada quien tiene que motivar sus votaciones.

Lic. Olivier López, la votación que se propuso en este caso es muy parecida en la que se realizan los nombramientos, es para rechazar o aceptar un recurso y la motivación se hizo de previo con los documentos que se leyeron, si bien es cierto tiene razón el alcalde ellos pueden fundamentar nuevamente en esos dos documentos no hay ningún problema.

Alcalde, para aclarar al asesor legal, perfectamente el voto negativo puede decir ya anteriormente lo dije, no necesariamente tener que justificar de nuevo, lo razonan con el comentario anterior.

Regidora Ana Virginia Sandoval Núñez justifica su voto negativo por las razones indicadas anteriormente, me parece idóneo don Alonso por tener la mayor nota, por tener experiencia en las NICSP y por ser ya un miembro del personal de esta Municipalidad de Esparza.

Regidor Hugo Ugalde Cubero los votos que se deben justificar son los negativos y no los positivos, pero sin embargo mi justificación es con todo respecto en el informe de Comisión que presentamos.

Regidor Wagner Acevedo justifica su voto, en mi participación anterior establecí con toda claridad que no encontraba ningún aspecto de ilegalidad ni de inoportunidad en el sentido de que los alegatos, no existe norma que me haga ver que estoy en un acto contrario a derecho y con el informe que presentó el asesor legal nos aclara y confirma definitivamente todos los aspectos que alegó el señor Alonso Bermúdez, son aspectos que no lleva a ningún acto de ilegalidad.

Regidora Karol Jiménez: justifico mi voto, por lo expuesto anteriormente en el informe.

Elian Portuguez, rechacé el recurso porque está bien clara la explicación del Asesor Legal, aparte de que considero que lo hice en apego a lo que la Ley establece con relación en el nombramiento del Auditor.

El señor Presidente Municipal le solicita al Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo darle lectura al siguiente documento:

***RECURSO DE APELACION EN SUBSIDIO PARA CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO***

**DE:** *ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ*

**CONTRA:** *Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 07-2016, de Sesión Ordinaria, según Artículo número II, Inciso 20, efectuada el lunes 14 de junio de 2016.*

SE RESUELVE EL PRESENTE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO PARA CONOCIMIENTO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: El Concejo Municipal de Esparza, procede a resolver el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio para Conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio interpuesto por el señor *ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ*: En contra del *Acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, tomado en Acta número 07-2016, de Sesión Ordinaria, según Artículo número II, Inciso 20, efectuada lunes 14 de junio de 2016.*

**Primero:** Que el presente Recurso de Apelación en subsidio para conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo contra ***el Acuerdo descrito*** planteado por la recurrente, fue presentado en forma y tiempo ante la Municipalidad de Esparza, razón por lo cual se hace formal traslado al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, para lo que corresponda, según lo señala el artículo 156 del Código Municipal, Nº 7794 y sus reformas.

**Segundo:** Que el recurrente señor ***ALONSO BERMÚDEZ MUÑOZ,*** deberá dentro del plazo de cinco días, señalar ante el Tribunal Contencioso Administrativo, medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo.

**Tercero:** Se adjunta expediente que consta de **XXX FOLIOS,** debidamente certificados.

**Cuarto:** Se le notifica al recurrente, en el plazo de Ley establecido. Es todo.

**NOTIFICACIONES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA A LOS NÚMEROS DE FAX: 2636-01-74 Y 2636-01-30**

**O AL CORREO ELECTRÓNICO**: mvasquez@muniesparza.go.cr

Lic. Asesor Legal Olivier Lopez, este es el documento que encabeza el traslado del expediente, lo que corresponde es tomar el acuerdo de trasladarlo al Contencioso Administrativo, y este sería el documento que se acuerda adjuntar al expediente.

El señor Presidente Municipal somete a votación autorizar a la Secretaria del Concejo hacer traslado del expediente al Tribunal Contencioso Administrativo

**SE ACUERDA:** Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza trasladar el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo, con el documento anteriormente indicado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO VI
## Informes de Asesoría

No se presentan informes, porque el informe que traía el Asesor Legal para este punto lo presentó en el artículo anterior.

## ARTÍCULO VII
## Mociones de los señores Regidores

**1**. Se conoce moción escrita presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, secundada por el regidor Hugo Alejandro Ugalde Cubero y acogida por la Presidencia, que dice:

**MOCION**

Presentada por: Ana Sandoval

Secundada por: Hugo Ugalde C. Acogida por: La Presidencia

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que en el calendario existen celebraciones en nuestro país que son considerados por el Gobierno Central como días feriados, por lo que la mayoría de instituciones públicas permanecen cerradas en esos días, incluida la Municipalidad de Esparza.

Segundo: Que dentro de dichas celebraciones este año, el 25 de julio y el 15 de agosto son un lunes, día en que se encuentra establecido celebrar las sesiones ordinarias de este Órgano Colegiado.

Tercero: Que el Artículo 35 del Código Municipal establece: "El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en la Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal".

**POR TANTO:**

Mociono para que este Concejo Municipal acuerde:

**1.- Trasladar la Sesión Ordinaria establecida para celebrarse el lunes 25 de julio de 2016, y que la misma se celebre el día martes 26 de julio de 2016.**

**2.- Trasladar la Sesión Ordinaria establecida para celebrarse el lunes 15 de agosto de 2016, y que la misma se celebre el día martes 16 de agosto de 2016.**

**3.- Que se realice la publicación de ley, en el Diario Oficial la Gaceta.**

**4.- Se dispense esta iniciativa del trámite de Comisión y que sea aprobado en forma definitiva.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo al artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA** por unanimidad.

Se somete a discusión la moción.

La regidora Karol Jiménez consulta si existe la posibilidad de que esos cambios de fechas de sesiones se hagan para el miércoles, porque algunos compañeros trabajan los martes y jueves, entonces no podrían asistir a esas sesiones.

El regidor suplente Plácido Madrigal opina que no hay ningún inconveniente, solo recordar que las sesiones extraordinarias se hacen los miércoles, para lo tengan presente.

El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción.

**SE ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, con la modificación para que se trasladen la del lunes 25 de julio para el miércoles 27 de julio de 2016 y la del lunes 15 de agosto para el miércoles 17 de agosto de 2016. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO por unanimidad.**

El síndico suplente Antonio Cantero le hace la observación a la presidencia para que los tomen en cuenta cuando se discutan este tipo de peticiones, porque podría ser que algún síndico no pueda asistir por alguna situación en la fecha que establezcan.

## ARTÍCULO VIII
## Mociones del Señor Alcalde

**1-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-179-2016 de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

Reciban un cordial saludo, la presente es para informarles que estaré acudiendo a la invitación cursada por ICAP y CEPREDENAC, correspondiente al "Taller de presentación del Mecanismo Regional para la Gestión Integral del Riesgo y Adopción del Blindaje Climático en la Infraestructura Pública" y al "Seminario de análisis prospectivos aplicado al proceso de Integración Regional"; dicha capacitación es en San Salvador y será a partir del 4 de julio hasta el 7 de julio del año en curso.

De conformidad con el artículo 32 de Código Municipal, solicito se me conceda la Licencia con goce de salario para poder asistir a esta actividad y en representación como miembro del Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobierno Locales y la Municipalidad Esparza.

Con base al artículo 14 y 17 inciso b del Código Municipal delego a la Vice Alcaldesa la Licenciada Lourdes María Araya Morera, las funciones de Alcalde a.i., durante mi ausencia temporal.

Adjunto oficio de invitación fechado 14 de junio 2016

Lic. Olivier López, recordemos que de conformidad con el artículo 32 tal como lo dice el señor Alcalde el Concejo es el que está facultado por ley para autorizar licencia con goce de salario para que él pueda asistir en representación de la municipalidad.

**SE ACUERDA:** De conformidad con el artículo 32 de Código Municipal, conceder Licencia con goce de salario al señor Alcalde Municipal Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, para que asista al "Taller de presentación del Mecanismo Regional para la Gestión Integral del Riesgo y Adopción del Blindaje Climático en la Infraestructura Pública" y al "Seminario de análisis prospectivos aplicado al proceso de Integración Regional", el cual se llevará a cabo en San Salvador a partir del 4 de julio hasta el 7 de julio del año en curso, en representación como miembro del Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobierno Locales y la Municipalidad Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**2-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-168-2016 de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

Mediante solicitud de la Unidad de Servicios Públicos, se inició el proceso para contratar el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y los residuos de manejo especial (no tradicionales) del Cantón de Esparza por un periodo de cuatro años.

La Comisión de Contratación Administrativa, integrada por los señores: Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor, Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa, Mario Hidalgo Zúñiga, Encargado de Servicios Públicos y David Carvajal Rodríguez, Coordinador de Servicios Ambientales, mediante resolución de las siete horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de junio de dos mil

dieciséis, aprobó el cartel para la Licitación Pública 2016LN-000001-01 denominada "Contratación de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Esparza según demanda".

*Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A las siete horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de junio dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con el propósito de proceder al análisis y aprobación del Cartel para la Licitación Pública 2016LN-000001-01 denominada "Contratación de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Esparza según demanda".*

*Una vez revisado y analizado el documento, se resuelve:*

*Aprobar la propuesta del Cartel para la Licitación Pública 2016LN-000001-01 denominada "Contratación de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Esparza según demanda".*

*Es todo, notifíquese y devuélvase el expediente a la proveeduría para que continúe con el proceso de esta contratación.*

**SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

I. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación administrativa para contratar el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y los residuos de manejo especial (no tradicionales) del Cantón de Esparza por un periodo de cuatro años.

II. Aprobar el pliego de condiciones de la Licitación Pública 2016LN-000001-01 denominada "Contratación de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón de Esparza según demanda".

III. Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 109 del Código Municipal, a realizar todos los pagos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación administrativa.

Alcalde, esto es por el próximo año como en abril o mayo se vence la licitación actual y como es una licitación pública que puede ser sometida a apelaciones de acuerdo a los que participen, entonces tener tiempo suficiente para hacerlo desde ahora y cumplir con el tiempo establecido y poder resolver en tiempo y forma algún tipo de recurso y no se vea afectado el servicio que brinda la municipalidad actualmente.

El regidor Wagner Acevedo solicita que este cartel se ponga en conocimiento de los regidores para revisarlo y se tome la decisión el próximo lunes.

**SE ACUERDA:** Dar por conocida esta recomendación de la Administración, y se le solicita a la Secretaria del Concejo Municipal remitir una copia del cartel para los regidores propietarios, con el fin de que lo analicen y se retome en la sesión ordinaria del lunes 27 de junio del presente año. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**3-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-169-2016 de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

En acatamiento a las normas y leyes establecidas, me permito remitir oficio GOT-EC-171-2016, suscrito por el Top. Carlos Lara Morales, Encargado de Catastro de la Municipalidad, mediante el cual hace traslado de planos para visar frente a servidumbre de paso, de las minutas de rechazo de Catastro 2016-11333-C, 2016-11330-C, 2016-11334-C, 2016-11326-C, lo anterior para su análisis, aprobación o negación por parte del Concejo Municipal.

**SE ACUERDA:** Trasladar el oficio AME-169-2016 de la Alcaldía y el oficio GOT-EC-171-2016 del Encargado de Catastro, a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**4-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-180-2016 de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

Remito oficio **DFT-UPA-325-2016**, de la Unidad de Patentes, en relación de la aprobación a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Grande**, cédula jurídica **3-002-066613** por medio de su representante **Soto Sosa Christian**, cédula de identidad **2-476-688**, donde solicitan licencia municipal para la realización de una actividad bailable el día **02 de julio** en curso, que se llevará a cabo en el **salón comunal de San Juan Grande**, de igual manera solicitan 1 licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser explotada durante dicha actividad. Se indica en la solicitud que los recursos económicos que genere la actividad serán utilizados para continuar con proyectos que se desarrollan en la comunidad, además de solventar necesidades de infraestructura, cocina y gastos públicos.

**SE ACUERDA:** Aprobar la recomendación de la Administración mediante oficio **DFT-UPA-325-2016**, de la Unidad de Patentes, de la siguiente manera:

1- Aprobar a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan Grande,** una licencia municipal para la realización de la actividad bailable para el día **02 de julio** de 2016, así mismo una licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser explotada en el salón comunal de San Juan Grande durante dicha actividad.
2- Indicar a la Asociación que en los lugares autorizados para la venta de licor queda **prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad**, **lo mismo que su permanencia** y la venta de licor debe ser únicamente para consumir dentro del espacio delimitado para la actividad.
3- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, cuando en el Salón Comunal se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en la Ley 9047 y su Reglamento y el Reglamento para la realización de Turnos, Ferias, Actividades y Similares, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
4- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 42.420 ºº** (**cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte colones con 00/100**) por concepto de la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
5- Indicar a la Asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 5.000 ºº** (**cinco mil colones**) por concepto de venta de comidas y actividad bailable.
6- Indicar a la Asociación que por disposición del Concejo Municipal de Esparza, el horario en que se permite la realización de la actividad es el siguiente:
   Hasta las 01:00 horas del día siguiente.

Deben exhibir en un lugar de vista al público rótulos con las indicaciones anteriores.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**5-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-174-2016 de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

Me permito remitir, oficio GOT-PUZMT-030-2016, suscrito por el Geog. Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Planificación Urbana y ZMT, en relación al proceso que se ha realizado tanto en la verificación de campo como en el informe técnico a las solicitudes de uso de suelo a título precario en la ZMT, amparadas a la Ley 9242, que han sido dirigidas al Concejo Municipal.

Alcalde, este oficio lo remite por lo que se presentó la semana pasada con respecto a Esteban Aguilar, todavía no se había presentado ningún informe del asunto que se tocó, me preocupó porque normalmente lo que hace es que las solicitudes vienen al Concejo y este lo traslada a la Comisión y esta se reúne con la parte técnica para analizar los casos y se hacen las visitas de campo, que fueron las visitas que hicieron en su momento pero todavía no existía ningún informe de la parte técnica, lo que había era la nota de solicitud de la interesada y el plano donde decía el retiro que era 7 metros de la línea férrea, obviamente que con la visita detectaron otras cosas, pero todavía él no había emitido ningún informe al respecto.

Regidor Hugo Ugalde Cubero, muy importante que eso quede bien claro porque la exposición que hizo don Elian se prestó para confundir el tema, incluso de cierta manera se cuestionó la forma de operar la comisión porque en cierto momento se dijo que se habían encontrado errores en expedientes aprobados lo cual no es cierto porque los únicos expedientes que vimos anteriormente son cinco y no tienen ningún problema, el caso que se tocó ahí que era con relación a una propiedad cercana a la línea del tren, nosotros todavía no hemos visto ningún caso de esos en la comisión, debe de quedar claro, aquí estamos tratando de luchar por lograr un ordenamiento como corresponde de la zona marítimo terrestre y la labor que está haciendo don Esteban es sumamente importante, yo por lo menos manejo más el otro concepto como profesional y como persona.

Sr. Elian Portuguez aclara, en realidad hice una observación por la lógica que primero había que ir a ver los lotes y eso fue lo que sucedió con don Esteban y con don Cornelio que nos acompañó a todas las visitas, el tema de la diferencia ahí es uno de los expedientes que todavía no se ha hecho el pronunciamiento, nosotros aprovechamos para hacer una limpieza, lo que estaba anterior y ya estaba hecho el informe de los cinco expedientes, más otros que se llevaron pero ahora hay que volver a revisarlos, me gustaría conocer con don Asdrúbal como es la mecánica porque en este caso sería que la comisión cuando acordemos por ejemplo mañana sería ir a hacer una visita de campo y llevar los expedientes, entonces habría que coordinar lo del vehículo.

Sr. Hugo Ugalde, yo pienso que mañana lo que toca es definir el procedimiento que vamos a seguir utilizando para evitar ese tipo de controversias y tener muy claro que segamos trabajando como comisión y no individualmente, porque el tema es muy delicado.

Lic. Olivier López, le externa las gracias al señor Alcalde por la aclaración porque precisamente estos malos entendidos son los que después hay que andar justificando a auditoría interna, porque estas cosas quedan en las actas y después hay que andar justificando con informes.

Regidor Wagner Acevedo, muy apropiada la aclaración porque uno como regidor toma muchas decisiones y uno espera que los informes de los órganos técnicos sean fidedignos, entonces uno confía planamente en lo que en el informe técnico se está indicando, igual externar el agradecimiento y en buena hora la aclaración.

Se da por conocida la nota aclaratoria.

**6-** El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-166-2016 de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

Una vez analizado el expediente, por parte de la Proveeduría Municipal, según oficio GA-PM-0180-2016, de fecha 14 de junio del 2016, me permito solicitar la modificación unilateral del contrato Nº 000001-2016 suscrito entre la Institución y Equipo de Alquiler Otarola, S.A., mismo que regula los términos de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "**CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS TRES MARÍAS**".

La Comisión de Contratación Administrativa, la cual está integrada por el Lic. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, la Licda. Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa, la Licda. Lourdes Araya Morera, Vicealcaldesa Municipal, Licda. Katherine Benavides Rivera, Asesora Legal, Arq. Angélica Hidalgo Madrigal, Encargada de Obra Civil y el Ing. César Ugalde Rojas, Gestor de Ordenamiento Territorial, emiten resolución de las ocho horas del día martes catorce de junio de dos mil dieciséis, que dice lo siguiente:

*Municipalidad de Esparza. Oficina de Gestión Administrativa. A ser las ocho horas exactas del día martes catorce de junio de dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa con motivo de analizar y aprobar la recomendación de modificación unilateral del contrato Nº 000001-2016 que regula los términos de la contratación realizada por medio del concurso de referencia, se procede a verificar la siguiente documentación*

1. *La nota GA-PM-0179-2016, suscrita por el Sr. Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal, relacionada con el análisis y recomendación de la modificación unilateral del contrato relacionado con la Licitación Abreviada 2016LA-00001-01.*

*De acuerdo con las valoraciones efectuadas y por haberse realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente, esta Comisión resuelve recomendar la modificación unilateral de contrato bajo los siguientes términos:*

*a) Aprobar la solicitud de modificación unilateral al contrato Nº 000001-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "Construcción de nichos en el cementerio de las Tres Marías) por la construcción de 115 tapas para nichos y 36 $M^2$ de enchape por un monto de total de ¢1.422.664.01 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil colones con 01/100).*

*b) La aprobación indicada en el punto anterior, alcanza el 7.07% del monto del contrato original.*

*c) La recomendación de aprobación de esta modificación unilateral de contrato se concede exclusivamente para los extremos indicados en el oficio GURA-EOC-101-2016, por el monto señalado en el numeral a) y por ser la mejor forma de satisfacer el interés público, por lo que no cubre ningún otro tipo de modificación distinta a la planteada.*

*d) Trasladar esta recomendación a la Alcaldía Municipal con el propósito que la someta al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.*

*Se devuelve el expediente a la Unidad de Proveeduría para que continúe el trámite de este proceso. Es todo.*

**SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:**

"Aprobar la modificación unilateral del contrato Nº 000001-2016 de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "**CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS TRES MARÍAS**", de la siguiente forma:

I. Aprobar la solicitud de modificación unilateral al contrato Nº 000001-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "Construcción de nichos en el cementerio de las Tres Marías) por la construcción de 115 tapas para nichos y 36 $M^2$ de enchape por un monto de total de ¢1.422.664.01 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil colones con 01/100).

II. La recomendación de aprobación de esta modificación unilateral de contrato se concede exclusivamente para los extremos indicados en el oficio GURA-EOC-101-2016, por el monto señalado en el numeral a) y por ser la mejor forma de satisfacer el interés público, por lo que no cubre ningún otro tipo de modificación distinta a la planteada

Regidor Wagner Acevedo consulta, con base en cuál artículo lo manejan.

Indica el señor Alcalde que es el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**SE ACUERDA:** Aprobar la modificación unilateral del contrato Nº 000001-2016 de la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "**CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LAS TRES MARÍAS**", de la siguiente forma:

a) Aprobar la solicitud de modificación unilateral al contrato Nº 000001-2016 (que regula la Licitación Abreviada 2016LA-000001-01 denominada "Construcción de nichos en el cementerio de las Tres Marías) por la construcción de 115 tapas para nichos y 36 $M^2$ de enchape por un monto de total de ¢1.422.664.01 (un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil colones con 01/100).

b) La recomendación de aprobación de esta modificación unilateral de contrato se concede exclusivamente para los extremos indicados en el oficio GURA-EOC-101-2016, por el monto señalado en el numeral a) y por ser la mejor forma de satisfacer el interés público, por lo que no cubre ningún otro tipo de modificación distinta a la planteada.

De acuerdo con el oficio AME-166-2016 de la Alcaldía Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## ARTÍCULO IX
## Asuntos varios

**1-** Regidor Hugo Ugalde Cubero, para ir organizando el tema de las comisiones, estoy proponiendo un horario de trabajo para cada una de las comisiones que presido, si algún compañero tuviera algún inconveniente que se comunique conmigo para ver si cambiamos el horario. El horario de trabajo es el siguiente: para el primer y tercer martes de cada mes la comisión Zona Marítimo Terrestre. Los jueves de la primera semana Hacienda y Presupuesto, la segunda semana Gobierno y Administración, tercera semana Asuntos Ambientales, cuarta semana Asuntos Culturales, y los viernes de la primera semana Comisión Especial de Torres. Entonces para esta semana estaría convocando para mañana martes comisión Zona Marítimo Terrestre, para el próximo jueves comisión de Asuntos Ambientales. Manifiesto mi preocupación de que hay dos comisiones que tienen temas muy importantes y no se han reunido, que es la comisión de Obras y la comisión especial de auditoría.

Regidor Elian Portuguez le consulta a don Hugo Ugalde para mañana a qué hora estaría convocando.

Menciona el Sr. Hugo Ugalde que primero se reúnen para definir cómo vamos a seguir trabajando. Mañana sería para las 6:30 p.m.

Alcalde, sería bueno que cuando se reúna la comisión de una vez indiquen si todos los miembros de la comisión van a realizar visita o comisionan a algunos miembros, para que tengan problemas en cuanto al quórum, porque algunos no pueden asistir por cuestiones de trabajo, es bueno que todo eso lo hablen mañana para que quede definido como van a hacer a futuro las visitas de campo. Aprovecho para decirles los que tengan licencia vigente, yo puedo autorizar que utilicen un carro de la municipalidad, tendrían que llenar la boleta con la Secretaria del Concejo para autorizarlos, tienen que entregar fotocopia de la licencia y de la cédula de identidad.

**2-** Síndica Erika García Porras hace referencia al asunto que sucedió en la audiencia pública con la señora Gisella Madrigal Castro, ella manifestó estar inconforme con un correo que el Concejo de Distrito le envió, del cual tengo la copia donde se le envió el correo, en ese momento no teníamos la copia, pero aclara que si se le envió la respuesta a la solicitud que hizo en forma electrónica.

**3-** Síndica Cindy Arroyo, los vecinos de Mesetas tienen una inquietud, ellos me dijeron que se hizo el paso con una alcantarilla de doble chorro, el sábado llovió demasiado por lo que no dio abasto esas alcantarillas por la cantidad de agua, ellos están preocupados ya habían colocado material y todo eso se lavó, la petición de los vecinos es que se hagan tres o cuatro chorros, y es una lástima porque se está perdiendo el material.

Alcalde, eso está en proceso de construcción, ahí faltan los cabezales que podría ayudar a solventar ese problema, si tienen algún video o foto que se lo hagan llegar para verlo con el Ing. Juan Carlos Salas, y si tienen que corregir algo, se corrijan desde ahora.

Síndico suplente Mauricio González, ese problema es bastante viejo, ese paso ya se ha hecho varias veces, tal vez el agua de la quebrada se pueda encauzar para que dé más abasto, deberían hacer una visita para que vean el problema y puedan darle una solución a ese problema.

Menciona el señor Alcalde que aumentaron el diámetro de la alcantarilla, lo que dicen los vecinos de poner cuatro chorros en lugar de dos el problema es que la calle queda demasiado angosta, pero es mejor y al sitio y ver, me interesan los videos para que el ingeniero lo pueda ver y le sirva de referencia, eso puede ser situaciones extremas y en los puntos extremos va a costar resolver.

**4-** Regidora Ana Virginia Sandoval, recordarles que está pendiente la calificación de la secretaria Margoth León.

**5-** Regidora Candy Chavarría, felicita al Alcalde por la actividad que se realizó ayer en el Parque para celebrar el día del Padre, el pueblo la disfrutó.

**Observación:** El síndico suplente José Florencio Venegas se retiró de la Sala de Sesiones al ser las 9:25 p.m., por tal razón pierde el derecho a devengar la dieta.

*** * ***

**Al ser las veintidós horas y veinticinco minutos del lunes veinte de junio de dos mil dieciséis, el señor Presidente Municipal da por finaliza la sesión. U.L.-**

| | |
|---|---|
| **Elian Portuguez Carmona** | **Margoth León Vásquez** |
| **PRESIDENTE** | **SECRETARIA** |